



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CNEE-41147-2018
GTM-Notas2018-227

Guatemala, 19 de septiembre de 2018

Ingeniero
Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE–
5ª Av. 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, oficina 1903, Torre I, Guatemala

Estimado Ingeniero Hernández:

En atención a lo dispuesto en la Resolución CRIE-81-2018 donde se ordena el inicio del Procedimiento de Consulta Pública 07-2018, convocada para recibir posiciones, comentarios y observaciones a la propuesta denominada: **"PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE NUEVOS PROYECTOS A NODOS NO IDENTIFICADOS COMO PARTE DE LA RTR"**, tenemos a bien remitir en anexo al presente oficio las posiciones, comentarios y observaciones correspondientes, como regulador nacional del subsector eléctrico de la República de Guatemala.

Adicionalmente, esta Comisión solicita a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica revisar y confirmar que la modificación propuesta no contradiga o exceda los preceptos, principios y disposiciones establecidas en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

Sin otro particular, nos suscribimos a usted, atentamente,


Ingeniero Fernando Alfredo Moscoso Lira
Gerente de Planificación y Vigilancia de
Mercados Eléctricos


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

CC: Ingeniero Luis Chang Navarro, Director CDMER por Guatemala
Licenciado Rodrigo Fernández, Comisionado CRIE por Guatemala



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO UNICO

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE NUEVOS PROYECTOS A NODOS NO IDENTIFICADOS COMO PARTE DE LA RTR

Observación No. 1

Se solicita que cada vez que se realice una modificación al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, se actualice y publique la versión actualizada del referido reglamento con la respectiva indicación de concordancia con el registro histórico integrado de modificaciones, tomando en cuenta que se han emitido las resoluciones que corresponden a las consultas públicas 03-2017, 05-2017, 01-2018 y 02-2018, y hasta la fecha no existe una publicación con la versión integrada y actualizada del RMER.

Observación No. 2

La propuesta de modificación al RMER no es viable y no existe fundamento legal en el Tratado Marco para que el regulador regional considere aumentar los alcances del operador regional hacia la infraestructura de transmisión que no forma parte de la red de transmisión regional que establece el artículo 12 del Tratado Marco, dado que en los artículos 2, 4, 10, 23 y 28 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico América Central y el artículo 23 del Segundo Protocolo expresamente se hace referencia a la "transmisión regional", a la "red de transmisión regional", a la distinción que existe con las "redes de transmisión nacionales" y la infraestructura existente nacional, y los alcances del regulador regional y el regulador nacional de cada país miembro, respecto de la redes regionales y nacionales.

Asimismo, los entes regionales no tienen la facultad para interpretar las disposiciones citadas del Tratado para justificar la modificación propuesta. En todo caso, el Regulador Regional si tiene la facultad de coordinar con los reguladores nacionales medidas, conforme el literal o) del artículo 23 del Tratado, para el buen funcionamiento del Mercado Eléctrico Regional.